

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-61

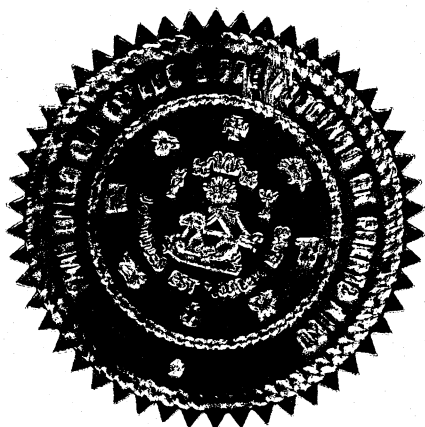
ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
PARA ESTABLECER EL SALARIO DEL COMISIONADO  
DE ASUNTOS MUNICIPALES

- POR CUANTO:** Mediante la Ley Número 80 de 30 de agosto de 1991, se creó la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en adelante el Comisionado, como ente asesor y regulador de los municipios.
- POR CUANTO:** La Oficina estará dirigida por un Comisionado nombrado por el Gobernador.
- POR CUANTO:** De conformidad con el Artículo 19.003 le corresponde al Gobernador determinar la compensación que será devengada por el Comisionado de Asuntos Municipales, tomando en consideración la compensación prevaleciente para cargos de igual o similar naturaleza y nivel de responsabilidad en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR TANTO:** Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere el Artículo 19.003 de la Ley Número 80 de 30 de agosto de 1991 y tomando en consideración la compensación prevaleciente para cargos de

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-61

igual o similar naturaleza y nivel de responsabilidad en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo que el sueldo del Comisionado de Asuntos Municipales será de \$60,000 (sesenta mil) dólares.

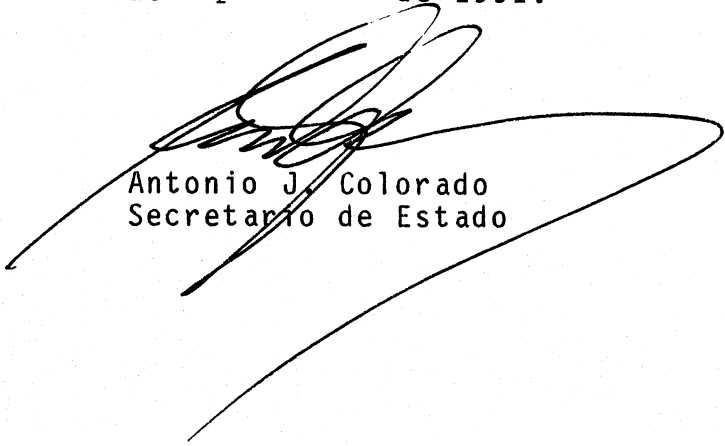
Esta Orden entrará en vigor inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello Oficial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 30 día de septiembre de 1991.

  
RAFAEL HERNANDEZ COLON  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 30 de septiembre de 1991.

  
Antonio J. Colorado  
Secretario de Estado